

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Contribucion Industrial.

#### CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones en circular de 14 del corriente, es llegada la época preparatoria para la formacion de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio que han de regir en el próximo año económico de 1877-78, y como estos trabajos son de todo punto importantes, confio que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y Secretarios de los Ayuntamientos á quienes está encomendado tan importante servicio pondrán todos los medios que estén á su alcance para que los expresados trabajos que den terminados en el plazo que se indica en la presente circular

sujetándose para ello á las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las matriculas que han de regir en el próximo año económico se harán con entera sujecion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que para evitar devoluciones que solo traen consigo pérdida de tiempo tan necesario en esta época de trabajo, no serán admitidas sino bienen conforme á lo prevenido en esta circular, pues en todo debe guardarse la más perfecta armonia.

2.<sup>a</sup> Recomiendo muy especialmente se tenga presente el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, é inmediatamente se formen las listas gremiales haciendo entrega de ellas á los clasificadores para que estos hagan la clasificacion con arreglo á los artículos 92 y 93 de propio Reglamento.

3.<sup>a</sup> Los señores síndicos y clasificadores persuadidos de la mision á que son llamados por razon de su cargo é inspirados en la moralidad mas pura, les encargo hagan la clasificacion con la mas cumplida imparcialidad, evitando á toda costa exageraciones en la imposicion ya gravando con exceso á determinadas personas ya favoreciendo á otras.

4.<sup>a</sup> Tan luego como reciban la presente circular darán principio á los trabajos indicados

continuando sin levantar mano la formacion de las Matriculas en las que se tendrá especial cuidado en consignar los dos apellidos y nombre de las personas, industria que ejerce, calle y número donde tiene establecida la industria ó habitacion.

5.<sup>a</sup> Con el fin de desvanecer cualquiera duda que se ofrezca al formar las Matriculas, toda vez que en el modelo no se expresan aun la clase recargos que la ley de presupuestos ha de imponer á las industrias y terminadas que sean las agregaciones, se procederá á formarlas con entera sujecion á la prevencion anterior y estamparán á cada industrial la cuota que la tarifa ó gremio le haya señalado, cuidando esta Administracion el participar á los señores Alcaldes con oportunidad las resoluciones que dicte la Superioridad respecto á los recargos.

6.<sup>a</sup> Notándose con frecuencia que en algunas matriculas que forman los Sres. Secretarios no se tiene presente el orden en que están colocadas las industrias en el Reglamento vigente, ocasionando con esto que industriales de la tarifa 1.<sup>a</sup> se hallan confundidos con los de la 4.<sup>a</sup> alterándose la importancia de cada tarifa, es de esperar cuidarán de colocar las industrias en la clase y tarifa que les está designadas, pues de otro modo no

serán admitidas, como se previene mas arriba.

7.<sup>a</sup> Terminadas que sean las matriculas y sumadas cada tarifa por separado se hará un resumen espresando el número de industriales por cada tarifa é importe de cuotas y recargos de las mismas, que sumadas darán el total importe, sin cuyo requisito tampoco serán admitidas.

8.<sup>a</sup> Concluidas las matriculas se espondrán al público por espacio de ocho dias anunciándolo por bandos, anuncios ó del mejor medio posible para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se oirá con arreglo á Instruccion sus reclamaciones de agravio, de cuyo cumplimiento cuidarán de consignarlo por diligencia que firmarán el Alcalde, Sindico y Secretario.

9.<sup>a</sup> Al remitir á esta Administracion económica las matriculas para su aprobacion, acompañarán su copia y lista cobratoria, reintegrados dichos documentos con el papel correspondiente, y los recibos talonarios, cubiertas las matrices con toda exactitud á los que pondrán entre matriz y recibo, el sello del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será admitida ninguna, incurriendo en la responsabilidad á que diere lugar.

10. Las matriculas que sean remitidas por propio, seran presentadas bajo sobre, á la Administracion de Correos con los



rueta. Llanido de Valdelucio, Santa María Tejadura, Rábanos, Rebolledo, Trespeña, Villanueva la Blanca, dotadas con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.  
La elemental completa de Campillo de Aranda, dotada con 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Palencia.  
De niños.

La incompleta de Cordovilla la Real, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.  
La elemental completa de Frechilla, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Pedroza de Campos, dotada con 416 pesetas 75 céntimos id. id. id. idem.

Provincia de Santander.  
De niños.

La elemental completa de Matienzo, dotada con 625 pesetas anuales, pagada de obra pía y municipales.

La id. de San Vicente de Toranzo, Azónos y Maño y la de Elechas, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Güemes, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.  
La elemental completa de Veguilla, Ayuntamiento de Soba, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Valladolid.  
De niños.

Las incompletas de Ibornillos y la de Puente-Duero, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Benafarces, dotada con 420 pesetas id. id. id. id.

La id. de Bustillo de Chaves, dotada con 350 pesetas id. id. id. id.

De niñas.  
La elemental completa de Roales, dotada con 416 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1877.—El Rector, Dr. José María Frías.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardte.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.												
Cabuérniga.....	22'65	12'60	"	18'00	0'58	1'50	0'50	0'80	1	1	2'17	0'08	"
Castro-Urdiales.....	30'23	"	"	21'62	0'64	1'19	0'50	0'84	"	"	2'18	0'09	"
Entrambasaguas.....	25'23	13'51	"	21'62	0'64	1'19	0'50	0'84	"	"	2'18	0'10	"
Laredo.....	"	14'41	"	18'02	0'61	0'71	0'53	0'87	"	"	2'13	0'12	"
Potes.....	24'62	14'41	14'41	19'81	0'60	1'58	0'48	1'25	"	"	1'96	"	"
Ramales.....	22'50	15'50	"	22'50	0'63	1'80	0'50	0'88	1'56	1'56	2'38	0'10	0'07
Reinosa.....	19'82	14'71	13'51	16'22	0'70	1'35	0'36	0'68	0'89	0'89	2'15	0'10	0'07
Santander.....	18'02	11'71	"	14'41	0'60	1'35	0'43	0'43	1'63	1'28	2'17	0'09	"
San Vicente de la Barquera.....	18'20	28'00	"	24'00	1'45	1'67	0'50	1'93	"	1'40	3'50	0'17	0'08
Torrelavega.....	23'42	11'40	"	15'04	0'42	1'12	0'38	0'47	0'94	0'84	2'23	"	0'06
Villacarriedo.....	"	14'41	"	18'89	0'51	1'16	0'37	0'62	"	1'20	1'08	0'09	"
Totales.....	204'69	147'70	27'92	210'13	7'52	14'62	5'05	9'61	6'02	13'03	24'13	0'94	0'28
Precio medio general en la provincia.....	22'74	14'77	13'96	19'10	0'68	1'33	0'46	0'87	1'20	1'18	2'19	0'10	0'07

TRIGO.	CEBADA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
{ Precio máximo.....	{ Precio máximo.....	30'23	Castro-Urdiales.
{ Id. mínimo.....	{ Id. mínimo.....	18'02	Santander.
		28'00	San Vicente de la Barquera.
		11'40	Torrelavega.

Santander 13 de Abril de 1877.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Marcial Rodríguez Arango.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayon, se halla puesto en custodia por haberle hallado haciendo daño en la mies coman, un novillo como de año y medio, un poco calvo, la punta de la oreja derecha cortada, color entre pardo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que el que se crea su dueño se presente á recogerle previo pago de daños y costos.

Piélagos 26 de Abril de 1877.—Mateo Oruña Olaiz. P.

## Providencias judiciales.

D. Victoriano Delgado y Garcia, Capitan graduado teniente del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Santander, Juez fiscal de la sumaria instruida al desertor del mismo en Diciembre de 1870, José Iglesias.

Por el presente y en vista de las facultades que le confieren las Reales ordenanzas, cita y emplaza al soldado José Iglesias, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel de Maliaño de esta capital á responder á los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye; y de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar sentenciándole en rebeldia.

Santander 10 de Abril de 1877.—El fiscal Victoriano Delgado y Garcia.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Marcial Nieto y Seco, conocido tambien por Marcelino Gomez y Gomez soltero de treinta años, natural de Alias, partido de Logroson, provincia de Cáceres segun su indagatoria, resultando serlo de Cabeza de Buey partido de Castuera, hijo de Santiago y Narcisa, estatura alta, color bueno cerrado de barba, frente espaciosa, ojos y pelo moreno, para que en el término de veinte

dias que principiaron á contarse desde su insercion en la «Gaceta» del Gobierno, se presente en este Juzgado y su cárcel de donde se ha fugado, mediante tenerlo acordado en el procedimiento criminal que se le sustancia por malos tratamientos al Alcalde y desobediencia al Juzgado; pues de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion á esta cárcel pública y mi disposicion, en lo que administrará justicia.

Dado en Santander á 9 de Abril de 1877.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Don Genaro de Cos,

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a una chica llamada María, cuyo apellido se ignora, natural de Jerez de la Frontera, que se halló de pupila en esta ciudad en casa de María Cernuda, de la que se ausentó hará cuatro meses para su país natal, á fin de que en el término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Cádiz y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un vestido de seda, verde y túnica de tül blanco á Laura Galban, bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á José Tames Gutierrez natural de Parres, en este concejo cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 15 dias, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia que recayó en la causa que contra el mismo se instruyó por estupro, y á fin de cumplir la condena que le fué impuesta; al propio tiempo, ruego á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole á mi disposicion, para lo cual se insertan á continuacion sus señas personales.

Dado en Llanes á 19 de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

### Señas personales.

Edad 28 á 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba rubia, de buen color y se dedica al oficio de platero.

Don José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Abelardo Requejo, alias el Rubio, conocido por Antonio Palacio, que habitó en la casa número 8 de la calle de San Isidro, de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número veinte y seis á prestar la oportuna declaracion en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo ser á declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotero.

## Anuncios particulares.

Doña María Herrera Menocal, hace saber al público que ha revocado el poder que para la gestion de sus negocios confirió á D. Pascual Palacio Herrera, vecino del pueblo de Quijas, Ayuntamiento de Reocin, en esta provincia, en 22 de Noviembre de 1874, por ante el escribano de Santillana D. Cándido Gomez Oreña, y que por ahora no tiene encargado á persona alguna la administracion de sus bienes, por lo que todas las personas que tengan asuntos pendientes con ella deben entenderse única y directamente con la que suscribe en su domicilio del Astillero.

Lo que hace notorio por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento é inteligencia de quien le interese.

Santander 26 de Abril de 1877.—A ruego de la interesada que no sabe firmar, Francisco Peñil.

**D. Miguel Ruano de los Gallardos,** Habilitado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor de Ejército y plaza, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Representa corporaciones y particulares. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones. Administracion de fincas en la capital, y tiene á su cargo la sucursal de

**LA CENTRAL ÉBIRICA,** creditada Agencia universal de negocios, de Madrid que está bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo.

Tiene corresponsales en todas las capitales de España, Ultramar y extranjero y distritos municipales de la Península.

Centro general de suscripciones y anuncios á todos los periódicos de España.

## ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

### CORREOS AL PACIFICO

Para Coruña, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 6 de Mayo el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el 21 de idem. PERSTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cipúzcos, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Reciben en sus vapores orden de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Pérez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.